

## *Registro Conversatorio: Plurinacionalidad*

### **CICLO DE CONVERSATORIOS CON EL CONSEJO NACIONAL DEL PUEBLO CHANGO Y SERVICIO PAÍS JUEVES 25 DE FEBRERO 2021**

Asistentes CNPCH: Luis Castro (Barranquilla), Brenda Gutiérrez (Taltal), Juan Tapia (Los Vilos), Nivaldo Yáñez (Caleta Los Bronces), Claudica Castro (Barranquilla), Carolina Tamayo (Punta de Choros), Lucía Osandón (Punta de Choros), Claudio Valle (Valparaíso), Felipe Rivera (Chañaral de Aceituno), Nolvía Morales (Paposos).

Asistentes Servicio País: Mauricio Rosenbluth, Rocío Cañas, Claudia Maluenda, Maximiliano Mayan y Luna Alveal.

Expositora: Amaya Álvez, Profesora de la Universidad de Concepción, miembro de COLECTIVA.

#### **INTRODUCCIÓN**

Estamos en un momento histórico en el cual cada día es más factible que se produzca un reconocimiento constitucional y protección de los pueblos originarios o primeras naciones.

Voy a presentarles el Informe que hicimos para Colectiva, de diciembre del 2020, en el cual abordamos los principales desafíos del reconocimiento de los pueblos originarios.

Se destaca que pueblo originario es una categoría jurídica general que abarca a todos aunque haya distintos nombres. En algunos casos se habla de pueblos originarios y en otros casos de primeras naciones, o bien, con el nombre propio. La idea apunta a que son poblaciones que habitaban el territorio antes de que vinieran a “conquistar”, los tratados internacionales muchas veces hablan de pueblos indígenas por estar en el origen.

Si pensamos en una plurinacionalidad, donde coexisten varias naciones, el concepto más adecuado sería primeras naciones o el nombre propio.

Del informe lo que más me interesa mostrarles a ustedes hoy, es la tabla sobre las distintas posibilidades de reconocimiento.

El derecho internacional y en general, ha estado al servicio y disponible para homologar las diferencias culturales, para no reconocer a los pueblos originarios. Las normas jurídicas no han sido creadas para defender a los pueblos originarios. El derecho en Chile ha estado al servicio del “hombre blanco”; el cambio actual no data de más de 40 o 50 años, en Chile, ninguna constitución ha reconocido a los pueblos originarios. De las 12 constituciones que hemos tenido, ninguna los ha reconocido ni ha dado alguna norma de protección ni de la lengua, cultura, nada; esto es muy

importante señalarlo porque el Estado tiene una deuda muy grande con los pueblos originarios. Solo así se puede demandar algo distinto.

En la página 6 del informe contamos con una línea de tiempo en que se ve cómo se ha manejado el poder en Chile, y el poder siempre ha estado entregado a los criollos, los herederos de los españoles. Esta primera etapa marca todo el relacionamiento posterior. Me interesa que abordemos en detalle la siguiente tabla:

### RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO (2020)

Temática a tratar	Contenido	Ejemplos
1. Fuente de reconocimiento	1.1 Tratados Acuerdos de voluntades celebrados entre el imperio conquistador o Estado soberano y los pueblos originarios preexistentes. Se les ha reconocido como una categoría jurídica <i>sui generis</i> .	Canadá Art 35(1)Carta de 1982; Tratado de Waitangi en Nueva Zelanda 2010; Convención Nórdica Sami entre Finlandia, Noruega y Suecia (2017).
	1.2 Constitución	Reconocimiento expreso sobre la base de un modelo multicultural que reconoce la diversidad cultural y exige tolerancia pasiva. Canadá (1982) Art. 35(1)
		Reconocimiento expreso sobre la base de un modelo intercultural que supone la interacción entre 2 o más culturas de modo horizontal y sinérgico. Sudáfrica(1996); Constitución de México (reforma 2011) art. 2;
	Reconocimiento expreso sobre la base de un modelo plurinacional que permite en un Estado la convivencia de una multiplicidad de naciones. Ecuador (2008) art. 1; Bolivia (2009)	
2. Derechos Humanos	Catálogo de DDFF y su respectiva fuente Reconocimiento, Organización social propia	Constitución México (reforma 2019) art. 2 (VII)

		Educación Intercultural	Constitución de Ecuador ( 2008) art. 358; Constitución México (reforma 2016) Art 2º(B.2); Art 3 (II.e)
		Salud Intercultural	Constitución de México (reforma 2016) Art. 2 (B.III);
		Tierras ancestrales o propiedad comunal indígena	Constitución de Panamá (2004) art. 122- 127;
		Derechos Lingüísticos	Nepal; Constitución de Ecuador (2008) art.2; Canadá (1982)
		Propuesta novedosa de entregar titularidad a la naturaleza para intentar proteger sus ciclos vitales, funciones y procesos eco-sistémicos.	Constitución de Ecuador(2008) art. 71-73; Bolivia (2009)
		Derechos ambientales	Constitución de Ecuador (2008) art. 14 y 74; art 395 - 410.
		Conocimiento ancestral	Constitución de Ecuador (2008) art.
		Derechos Aguas Ancestrales	Constitución de Ecuador (2008) arts. 318; 413

		Derechos Culturales y de reconocimiento cosmovisión	México; Constitución de Ecuador (2008) art. 21
<b>3. Parte orgánica</b>	<b>3.1 Participación en las decisiones que les afecten</b>	Autonomía, Reconocimiento, Procesos de consulta indígena.	Bolivia; Ecuador(2008) art. 54
	<b>3.2 Distribución poder político</b>	Sistema de representación especial.	Espacios reservados en el Parlamento de Nueva Zelanda a representantes del Pueblo Maori; Constitución de Colombia (1991) art. 176;
	<b>3.3 Pluralismo jurídico</b>	Reconocimiento del derecho propio indígena y reconocimiento de jurisdicción indígena debiendo establecer como limite el respeto de los derechos humanos reconocidos y vigentes en el ordenamiento constitucional.	Constitución de Sudáfrica (1996) artículos 211, Constitución de Ecuador (2008) art. 171;
	<b>3.4 Distribución poder territorial</b>	Existencia de divisiones territoriales ej. comarcas indígenas; descentralizadas para el ejercicio de la autodeterminación indígena.	Constitución de Panamá (2004) art. 120
	<b>3.5 Modelos de Desarrollos</b>	Posibilidad de coexistencia de modelos de desarrollo diversos, alternativos	Constitución de Ecuador (2008) art. 279- 280; 340-344

		al extractivista.	
--	--	-------------------	--

Amaya Alvez: ¿Ustedes cómo se autoidentifican respecto a este repertorio conceptual? ¿Cómo les gusta que les denominen?

Luis Castro: Pueblo Chango.

Amaya Alvez: ¿Cómo puede ser el reconocimiento? ¿cómo podría ser reconocido el pueblo chango?

En teoría existen dos maneras de realizar dicho reconocimiento. Una, es ir a acuerdos de voluntades que se hayan realizado en el pasado que se hayan firmado entre el Estado y los pueblos originarios.

Amaya Alvez: ¿Existe algún acuerdo de voluntades que haya firmado el Estado de Chile y el pueblo chango?

Luis Castro: No, nunca figuramos porque para el Estado siempre figuramos como extintos.

Es importante y es bien relativo como es caso a caso en cada pueblo, con el pueblo mapuche se han encontrado más de 100 acuerdos de voluntades, aunque ninguno se haya cumplido, pero es una alternativa para exigir que se cumplan. Demandar el cumplimiento de Tapihue, por ejemplo. O, el acuerdo de Nueva Imperial.

Otra forma es que la constitución reconozca, que sería cómo la constitución va a reconocer a los diferentes pueblos que coexisten en Chile. Si vamos a la constitución, tenemos tres posibilidades (de menos a más):

- Multiculturalismo: Reconocer que tenemos una diversidad cultural (tolerancia pasiva, no significa que parte de nuestro modelo considere la visión de los pueblos originarios). Se le llama constitucionalismo liberal.
- Interculturalidad: ponemos de manera horizontal a dos o más culturas donde intentaremos que todos se beneficien e interactúen.
- Reconocimiento expreso de convivencia de múltiples naciones.

En Chile hay mucho desconocimiento, los parlamentarios no conocen la diversidad existente, no saben los nombres de los pueblos originarios y se les mira en menos. No sabían de la existencia y reconocimiento del pueblo tribal afrodescendiente. Todas las culturas que existen en Chile no son vistas como iguales, hay un racismo estructural y la palabra indígena está asociada a algo negativo y peyorativo. Se repite la conducta de esconder la identidad para no experimentar discriminación. Sabemos que Chile tiene una cultura racista y evolucionista, esta idea de que los pueblos originarios

estuvieran en una escala inferior. Lo positivo es lo exótico, de un ritual, un acto llamativo, pero nada más que eso. Para que incluso se produzca la diversidad cultural del multiculturalismo, falta mucho.

Respecto a la categoría nación hay que reconocer que tiene un significado y valor muy diferente al resto de las posibilidades, la nación tiene una unidad; un territorio: un grupo de población que, generalmente, tiene una lengua propia; organizaciones e instituciones propias.

De países plurinacionales solamente existen dos de este tipo, que son Bolivia y Ecuador.

Puede que los pueblos no usen el concepto de Estado Nación, pero sí organizarse de algún modo y contar con una orgánica propia, puede fallar alguno de los elementos, por ejemplo haber perdido las instituciones o la lengua. En el concepto de nación va asociado la idea de norma jurídica, de derechos basados en costumbres. Pero hay que pensar que en América Latina, y en Chile, ha existido la intención de terminar con la población originaria, con ello, eliminar las instituciones, la lengua; la verdad, yo creo que es un verdadero milagro que estemos aquí. Ha sido muy difícil, el Estado de Chile siempre ha intentado eliminar la diferencia para hacerse de las tierras y también para homologar, como el deseo del derecho de tratarnos de manera artificial a todos como iguales porque eso facilita la implementación de las normas.

Ahora bien, hace unos 40 años atrás en el Derecho internacional se ha dado un giro respecto a esto. Desde 1989 se reconocen a los pueblos originarios como sociedades permanentes, ya no hay una sola manera de entender el desarrollo, es posible que para ellos sea primordial preservar la naturaleza, que tengan una perspectiva distinta. El avance hacia el reconocimiento también pasa porque los propios pueblos se vayan dando normas de conducta que ellos respeten, que cuenten una institucionalidad para adoptar decisiones, con representantes legítimos.

Destaca que hay un **deseo de petrificar lo indígena en el tiempo**, para uno reclamar o autoidentificarse como indígena... **se lo imaginan a uno como hace 500 años**. Si no está desnudo dentro de una canoa no es chango. Y eso es una gran trampa porque todas las culturas evolucionan y los pueblos originarios también. Y estamos en el siglo XXI, por ende, las demandas deben ser del siglo XXI.

No aceptar el esencialismo, el que nos quieran petrificados en el tiempo sobre cómo ellos nos imaginan a nosotros. Hoy muchos somos mestizos, una mezcla entre los pueblos originarios, los conquistadores, colonos... somos un híbrido, y esas diferencias son las que debemos trabajar.

## DERECHOS FUNDAMENTALES

No sirven bonitas declaraciones de intenciones en el inicio de la constitución si es que no hay nada más en el resto de la constitución. Un artículo inicial, diga lo que diga, no es suficiente. El preámbulo no es suficiente. El reconocimiento de los pueblos originarios tiene que ir a lo largo de toda la constitución.

## RECONOCIMIENTO, ORGANIZACIÓN SOCIAL PROPIA

Por ejemplo, la demanda por una organización social propia, puede ser que un pueblo tenga una manera de dividirse territorialmente propia, por ejemplo, los Lof en el caso mapuche. Tal vez en el pueblo chango existe alguna organización con distinto nombre. ¿Por qué si estoy hablando del territorio ancestral chango voy a tener que llamarme comuna o provincia, o seguir una delimitación que no es la mía si ya tenemos una manera de dividirnos? A veces es por un río o un hito, hay formas sociales, acuerdos propios para dividirse.

## EDUCACIÓN INTERCULTURAL

En el derecho a la educación se debe incorporar el derecho a la educación intercultural, que todos los niños, niñas y adolescentes reciban educación en materias de pueblos originarios. Hay que revisar los libros escolares sobre cómo se enseña sobre pueblos originarios, pues están llenos de prejuicios. La historia está contada de la manera que ellos quieren, por lo que hay que hacer una profunda revisión a los textos escolares.

Identificar las particularidades de la educación del pueblo chango, se deben detectar. Hay distintas pruebas, estandarizadas para los niños “chilenos” de motricidad, se debe revisar en temas educacionales todo lo que tiene que ver con pertinencia cultural. La enseñanza también debe ir de acuerdo a la organización del propio pueblo.

¿Qué debiera haber o hacerse en materias de educación intercultural el pueblo chango? ¿qué demandar? ¿cómo hacerlo?

Hay una serie de materias que deben ir en la constitución, independiente de que les digan “eso después lo ponemos en una ley” porque no lo ponen nunca. Hay cosas que deben ir en la constitución, tal vez no con todos los detalles, pero sí las ideas centrales deben quedar en el texto constitucional.

## SALUD INTERCULTURAL

Los pueblos originarios muchas veces tienen otros modelos de sanación, por lo que la salud intercultural es el punto de contacto entre el modelo biomédico y el modelo de sanación del pueblo originario. Y les deberían preguntar por quién quieren ser atendidos, si por el tradicional o por el de su propia cultura. Esa pregunta es una obligación para el Estado, está en el artículo 7 de Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes, y eso en Chile no se cumple.

Aquí en el territorio mapuche hay centros de salud primaria que son administrados por sanadores tradicionales mapuche, Maquehue, por ejemplo.

Para que funcione el modelo de salud intercultural debe haber facilitadores interculturales de salud, es una derivación del artículo 7. Los facilitadores deben ser de confianza del pueblo originario. Por eso deben quedar estos puntos en la constitución, para que se cumplan y no queden en declaraciones de buenas intenciones.

### PROPIEDAD Y TÍTULO INDÍGENA

La propiedad se mantiene y se prueba de manera diferente a la que señala la ley en Chile, por ejemplo, el código civil.

Un conflicto grave que tenemos en el Wallmapu es cuando un colono dice “yo soy dueño porque tengo una escritura pública inscrita en el conservador”, es legítimo que un pueblo originario diga una cosa distinta si su familia vive ahí hace 10 generaciones. Tiene que haber una apertura mayor a cómo se prueba la vivencia en los territorios: puede ser un monumento en la playa, un cerro que tiene un rol determinado, etc. Hay diferentes maneras de demostrar la “propiedad” o el uso de los territorios.

Esa manera de probar se llama título indígena y es un tema que ni siquiera ha comenzado la discusión. En el mundo lleva más de 50 años, pero acá no. En otras partes se ha encontrado que dibujos de animales demarcaban partes de uso de la tierra, son distintos usos y cosmovisiones.

Luis Castro: ¿Respecto al Título Indígena, la forma que lo pide el Estado es diferente? Porque nosotros decimos que nosotros hemos hecho uso y recorrido el territorio constantemente por la trashumancia en el territorio que nosotros vivimos, y eso está marcado en estaciones que hemos pernoctado y hemos usado desde tiempos inmemoriales ¿Esa característica le da el atributo de título indígena?

Amaya Alvez: Yo le diría dos cosas, cuando en Convenio 169 reconoce los territorios ancestrales habla del hábitat indígena, lo que refiere a todos los lugares que los pueblos originarios usan de una u otra manera, por lo que sería parte del hábitat indígena. Pero el título indígena es un paso más, es probar qué actividades se realizaban en esos lugares. Es más exigente y hay que construirlo bien.

Por ejemplo, habría que hacer una revisión de todo el arte rupestre porque puede ser que parte de lo que está marcado en las piedras tengan relación con normas de conducta del pueblo. Por ejemplo de caza de animales o de recolección de peces; uno podría decir “este territorio es un espacio donde nosotros hemos realizado esta actividad desde esta data y allí habría una prueba del uso del territorio.

Luis Castro: Eso existe, hay petroglifos en distintas partes del territorio costero. Pero tampoco se aplicó pictografía en todos los lugares porque cada espacio reunía caracteres diferentes; en algunos caza, rebaños, capturas de peces... Incluso, los vestigios de nuestros ancestros nosotros los usamos

para guarecernos pero no vivir. En ese paso del tiempo quedan los vestigios de las huellas históricas donde el pueblo chango ejercía su actividad y traslado.

Cuando tú pintas algo es porque quieres mostrar o enseñar algo, y las pictografías nos señalan que se ejercía la caza y recolección de peces. Pero eso no está en todas partes.

Amaya Alvez: Ahí sería súper importante que se hiciera un mapa, cartografía que diera cuenta de los distintos relatos que se expresan en las rocas. Un mapa que dé cuenta de los distintos usos y que había una forma de organización del territorio.

El título indígena está en el derecho internacional. La propiedad es donde termina el problema. Porque se acepta la lengua, la cultura...Hasta que llegamos a la propiedad y se les olvida todo el reconocimiento. Desde los últimos 20 años ha habido un trabajo fuerte en que la propiedad tiene distintas formas y reglas; la propiedad occidental tiene unas reglas, pero también hay una propiedad comunal indígena que tiene otras reglas y que son igualmente válidas. Entonces para que estas sean reconocidas se deben construir reglas de la propiedad comunal indígena. Aceptar que la propiedad comunal indígena que tiene unas reglas propias (caso mapuche) que es parte del as mapuche, donde la única salida es que el Estado acepte esta dualidad de norma y hacerlas dialogar. Pero lo que tenemos hasta ahora siempre es la imposición del modelo occidental.

Hay constituciones que han aceptado el título indígena, puede ser interesante para ustedes investigar cómo se llega a construir un título indígena. Sé que el arte rupestre ha servido para construirlo, pero puede haber otros elementos, el pueblo chango podría buscar sus propios elementos. El ya tener arte rupestre o petroglifos es un gran avance porque en el sur eso casi no existe.

### DERECHOS LINGÜÍSTICOS

Es otro de los derechos fundamentales, no solo usarlo, sino que también a aprenderlo. La homologación cultural ha hecho que muchos pueblos hayan perdido su lengua, hay que ver cómo se puede hacer, cómo se puede recuperar, cómo se puede enseñar. De qué manera el Estado si es plurinacional también tiene múltiples lenguas y todo lo que ello conlleva.

### PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

La mayoría de los pueblos originarios ven y tienen una relación con la naturaleza que es distinta a la occidental, el mar no es solo un lugar que les provee comida y trabajo; seguramente, debe tener muchos significados más. Hay pueblos donde tienen la idea de proteger al mar porque es un ser o un espíritu. ¿Cuál es la relación que tienen ustedes con el mar?

Luis Castro: Nosotros como changos y pescadores, el mar lo vemos de dos maneras, cuando hablamos de la mar la vemos como mujer y cuando hablamos del mar lo vemos como hombre.

Hablamos del mar como un compañero que tiene una relación directa de satisfacer nuestras necesidades básicas que es la alimentación. Hay una cosmovisión de dialogar con el mar, de conversar con él, de agradecerle por lo que él o ella nos está entregando. Hay como un sentimiento recíproco porque nosotros le prometemos que le vamos a ayudar a que estas especies se mantengan en el tiempo. Si tú me das yo te cuido. Si tú me cuidas yo también te cuido.

A lo mejor no lo vemos como un espíritu, sino como un ser majestuoso que su potencia y fuerza está por sobre todas las cosas... de que si nos quiere destruir nos va a destruir. La potencia de él es muy grande, por eso le tenemos ese respeto y por lo mismo lo aprendemos a amar.

Amaya Alvez: Es súper importante lo que dice don Luis, porque no sé si han comentado en sus temas, pero hasta ahora estaba prohibida la minería a gran escala en el fondo marino, pero a partir de este año va a haber una modificación al tratado y se va a permitir en altamar la minería de metales en el fondo marino. Yo no sé si llegan a imaginar el daño ambiental que ello puede ocasionar.

## DERECHOS AMBIENTALES

Desde el punto de vista ambiental, el medio de mayor vulnerabilidad es el mar, la mar. En ese sentido, y desde su dualidad, el pueblo chango tiene mucho por demandar en materias de protección. Chile se declara como país marítimo, y jamás nunca en ninguna de las constituciones se ha nombrado al mar. No tenemos declarada la protección del mar en la constitución.

Luis Castro: Hemos estudiado el caso, y nos hemos sentido vulnerados en nuestros derechos y vivencias dentro del borde costero por toda la invasión territorial, tanto de las grandes empresas que dañan el ecosistema que nos da la subsistencia a nuestro pueblo. Por esa razón, nos hemos visto tan necesitados de lograr nuestro reconocimiento para poder defender a nuestras comunidades y nuestro territorio ancestral. En Chile no hay ninguna normativa de protección al mar, ni en la constitución porque no figura, siendo que en todas las constituciones de los países latinoamericanos aparece, inclusive Bolivia que no tiene...

El Estado de Chile jamás ha tenido el cuidado de pensar en la mirada del sustento diario para el día de mañana de la población chilena. Las zonas agrícolas las llenaron de orbes de cemento y están matando la agricultura. La minería es un recurso que se agota y que después no va a haber más y solo quedarán los hoyos. Inevitablemente, la mirada del Estado de Chile va a volcarse hacia el mar. Hay que buscar en esta constitución plantear la idea de crear un ministerio del mar.

Amaya Alvez: La naturaleza, en algunas constituciones, está vista como titular de derechos; en este caso, tendría derecho el propio mar. La constitución más interesante a mirar en esas materias es la de Ecuador.

La idea de que la naturaleza no está al servicio solo de empresas extractivas ni solo a una función de carácter económico. La naturaleza debe ser preservada para el futuro como espacio de seguir

siendo habitado, no solo para el presente, sino como fuente de sustento para las futuras generaciones. Lo que deja entrever un derecho de justicia intergeneracional que hasta ahora no ha quedado en ninguna constitución chilena. Debe haber una mirada para el mañana.

### CONOCIMIENTO ANCESTRAL

Rescatar la importancia del conocimiento ancestral. Un artículo interesante de la constitución de Ecuador (388) dice que hay que articular el conocimiento científico con el conocimiento ancestral, porque no todo el conocimiento viene de un laboratorio o de una universidad, a veces viene de la vivencia diaria, de la cultura tradicional. Y si ponemos al mismo nivel las distintas culturas, se debe hacer el trabajo de poner al mismo nivel los conocimientos.

### DERECHOS DE AGUAS ANCESTRALES

En la constitución actual, el agua se ve como un bien y recurso productivo de carácter económico, por lo que es muy importante trabajar la idea del agua como un bien esencial para la vida, pero también como un bien cultural porque tiene funciones culturales y rituales. El agua como un todo: agua de mar, agua continental, agua como recurso para la vida.

La diversidad cultural es riqueza, y debe consagrarse con derechos en la constitución.

De lo que hemos revisado, hay 10 derechos fundamentales para empezar a conversar dentro de la constitución, no en el preámbulo ni en una ley que se hará después, debe ser en la constitución abordados en profundidad.

### LA SALA DE MÁQUINAS (BARCO)

La sala de máquinas es la entidad que define hacia dónde y cómo se dirige el poder, cómo se distribuye. Por ello, es muy importante que los pueblos originarios también entren a la sala de máquinas. ¿Qué participación van a tener los pueblos originarios en decisiones que les afecten directamente?

Yo pienso que la consulta indígena debe quedar consagrada en la constitución, y que sea vinculante. Sino siempre es un saludo a la bandera.

Debiesen haber también espacios reservados en el congreso nacional siempre, no solo en la constituyente. Para que la voz de los pueblos originarios siempre esté presente. Se debe trabajar la idea de que el derecho tiene distintas expresiones, hay uno occidental, pero también hay uno que viene desde las primeras naciones que debe tener su espacio, lo que se llama pluralismo jurídico.

En otros países ya se abrió el derecho indígena como carrerra (Canadá). Es una manera de reconocer el pluralismo jurídico.

## ¿CÓMO SE VA A DISTRIBUIR EL PODER?

Va a haber pueblos que van a pedir autonomía territorial, como Rapa Nui y el pueblo Mapuche, distinto es cómo eso vaya a funcionar. Pero hay que ver las cosas que se van a demandar.

Hay que trabajar un modelo de desarrollo propio; la posibilidad de que los distintos pueblos decidan cómo quieren su desarrollo. Cuando se defina el hábitat del pueblo chango, ustedes puedan definir cómo va a ser el modelo de desarrollo. Qué cosas van a aceptar y qué cosas no según su propia cosmovisión.

Plurinacionalidad: Que un Estado se defina como plurinacional debe entenderse como una forma de reconocer los diversos pueblos naciones que lo constituyen, sus particularidades y diferentes cosmovisiones, reconociéndoles ciertos derechos y otorgándole espacios de autonomía y autodeterminación dentro de los márgenes del mismo Estado.

Hay que estar abiertos a la posibilidad de que el Estado no reconozca a todas las “etnias” reconocidas en la Ley Indígena como “pueblo nación”. Por ejemplo, es probable que se reconozcan como naciones solo a los pueblos con los que se tienen tratados: pueblo Mapuche, Aymara y Rapa Nui.

Elementos de una nación (en la teoría): un pasado común compuestos por pruebas y dramas vividos y superados en común. Una historia común. Por eso es importante registrarla y conocerla: vivimos en estos territorios hace tantos años, estos han sido nuestros conflictos, estas pruebas hemos pasado, en esta época pasó esto, en esta otra época nos dividieron, etc; un presente común compuesto por intereses compartidos y enemigos externos comunes.

Para el pueblo chango es muy importante pensar en qué es lo que los une hoy, cuál es el presente común, por qué de cara a la constituyente van como un pueblo. ¿Qué nos hace pueblo en tanto changos?; un futuro común, ¿qué quieren dejarle a sus hijos y nietos?

Esa narrativa del pasado, presente, futuro es lo que construye el relato de la plurinacionalidad.

Luis Castro: Finalmente, el territorio es la clave de todas las cosas. Ellos vinieron a usurpar principalmente la tierra donde nosotros vivimos y hemos vivido desde tiempos inmemoriales. Hoy en día las naciones tienen que tener un territorio, una autonomía. En ese contexto, pueden existir perfectamente lo que yo denomino las alcaldías indígenas porque tienen todos estos principios de nuestra cultura y nuestro modelo. Las naciones si no tienen territorio no podrían existir. Ahora, cómo definimos territorio, debemos hacerlo bajo nuestro criterio de uso y que está declarado desde tiempos inmemoriales marcados con petroglifos y pictografías, y que son los mismos espacios que usamos en la actualidad. Nosotros ejercemos ese derecho, pero no tenemos ninguna documentación que nos acredite a usarlo.